



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 295

(2024-07-25)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 161 de 2020 “Por la cual se establece el Código de Integridad del Servicio Público en el Instituto Nacional de Metrología – INM y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 4175 de 2011 modificado por el Decreto 062 de 2021, y el Decreto 1499 de 2017, y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en los artículos 209 de la Constitución Política, 1º de la Ley 87 de 1993, 133 de la Ley 1753 de 2015, y 2.2.22.3.1 a 2.2.2.3.4 del Decreto 1499 de 2017, y teniendo en cuenta el Código de Integridad establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual tiene tomó como base los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Instituto Nacional de Metrología – INM, expidió la Resolución No. 161 de 2020 *“Por la cual se establece el Código de Integridad del Servicio Público en el Instituto Nacional de Metrología – INM y se dictan otras disposiciones”*.

Que en el Artículo Segundo de la Resolución No. 161 de 2020, se adoptaron como valores del Código de Integridad propio de la entidad, los cinco valores determinados por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Código de Integridad y los cuales son homogéneos para todos los servidores públicos del país, esto es: honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, vocación de servicio. De la misma manera, se adoptaron dos valores propios de la entidad, los cuales fueron seleccionados por los funcionarios del Instituto Nacional de metrología, a saber: vocación de servicio público y confianza.

Que en el año 2023, el Instituto Nacional de Metrología – INM, implementó el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2023 a 2026, el cual constituye el marco institucional de referencia a través de la identificación del propósito fundamental de la entidad, el saber quiénes somos, la misión y la visión; así como los valores, objetivos estratégicos, iniciativas, indicadores y metas de carácter estratégico a desarrollar durante el próximo cuatrienio, y que corresponden al cumplimiento de los compromisos señalados en el documento consulta de las Bases del PND, documentos CONPES y lo previsto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Es así como en el PEI se determina que la misión de la entidad es *“Liderar y respaldar la trazabilidad de las mediciones, a través de la prestación de servicios metrológicos, de la investigación, del desarrollo tecnológico e innovación, de la gestión del conocimiento y la articulación con las partes interesadas, contribuyendo a la generación de confianza, a la sostenibilidad, al bienestar social, al desarrollo industrial y a la competitividad del país en los mercados globales.”*

Igualmente, se señala como visión del instituto que *“En 2033 el INM será un referente en la región, por ser centro de investigación que apalanca la calidad de las mediciones, atendiendo necesidades metrológicas que fortalecen la competitividad del país y la transformación digital, mediante el desarrollo tecnológico, la innovación y el reconocimiento internacional de sus capacidades de medición y calibración, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida, fortalecer la competitividad y potenciar la oferta exportadora en el país.”*

Como consecuencia de lo anterior, en el PEI se retomaron los valores que deben guiar en todo momento las acciones y decisiones de los servidores públicos de la entidad con el fin de cumplir, la misión, visión, así como los objetivos estratégicos e iniciativas señaladas en el mencionado documento. Así las cosas,

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 161 de 2020 “Por la cual se establece el Código de Integridad del Servicio Público en el Instituto Nacional de Metrología – INM y se dictan otras disposiciones”

en el PEI se ratifican como valores de la entidad, la honestidad, el respeto, el compromiso, la diligencia, la justicia, la actitud de servicio que equivale a vocación de servicio, ajustando su definición, y la competencia.

En este orden de ideas, resulta necesario incluir la *competencia* dentro del catálogo de valores establecidos en el Código de Integridad del Servicio Público en el Instituto Nacional de Metrología – INM, adoptado por medio de la Resolución No. 161 de 2020, y así mismo, se debe actualizar en el mencionado código, el nombre y la definición del valor de *vocación de servicio público*, el cual fue denominado *actitud de servicio* en el PEI.

Lo anterior, con fin de armonizar el Código de Integridad del Servicio Público en el Instituto Nacional de Metrología – INM, con los lineamientos contemplados en el Plan Estratégico Institucional (PEI), por tanto, se modificará el Artículo Segundo de Resolución No. 161 de 2020, en este sentido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 161 del 29 de abril de 2020, en el sentido de señalar que en adelante, el valor de *vocación de servicio público* será denominado *Actitud de servicio* y actualizar su definición, así como incluir el valor de la competencia, los cuales quedarán así:

“(…)

- **ACTITUD DE SERVICIO:** *Estoy dispuesto a prestar un servicio público de manera asertiva en beneficio del interés general.*

Bajo este valor lo que hago:

- ✓ *Reconozco que la vocación de servicio es un valor de las personas que se dedican a lo público.*
- ✓ *Sé que con mi labor estoy realizando un trabajo para la sociedad, cuyo beneficio es la satisfacción de ver resueltas las necesidades individuales y comunitarias.*
- ✓ *Con mi labor fortalezco la confianza de los ciudadanos en las instituciones; y eso me alienta a una preparación constante y actualización permanente, herramientas eficaces para mi desempeño.*
- ✓ *Sé que mi labor implica disposición y entrega al ciudadano en todas las funciones que este llamado a desempeñar.*
- ✓ *Cumplo y hago cumplir los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*
- ✓ *Cumplo con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que me sea encomendado y me abstengo de cualquier acto u omisión que cause la suspensión, perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.*
- ✓ *Utilizo los bienes y recursos asignados para el desempeño de mi empleo, cargo o función, las facultades que me sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de mi función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos. Así mismo, promuevo la custodia y cuidado de la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función conserve bajo mi cuidado a la cual tengo acceso, e impido, evito la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.*
- ✓ *Estoy comprometido con la implementación de un Plan Anticorrupción el cual pretende ser una aproximación integrada de medidas de prevención, detección y respuesta a los riesgos de corrupción y las conductas previstas en el Estatuto Anticorrupción.*
- ✓ *Tengo la iniciativa de adquirir y compartir nuevos conocimientos con los miembros del equipo de trabajo*

Bajo este valor lo que se prohíbe:

- ✓ *Desempeñar mi empleo, cargo o función para obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales.*

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 161 de 2020 “Por la cual se establece el Código de Integridad del Servicio Público en el Instituto Nacional de Metrología – INM y se dictan otras disposiciones”

- ✓ *No vigilar y salvaguardar los bienes y valores que me han sido encomendados y no cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
- ✓ *No responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a mi guarda o administración y no rendir cuenta oportuna de su utilización.”*

(...)

- **COMPETENCIA:** *Aplico mis conocimientos y habilidades con el fin de conseguir los resultados previstos.*

Bajo este valor lo que hago:

- ✓ *Desempeñarme de forma óptima en mi puesto de trabajo.*
- ✓ *Soy capaz de realizar una tarea asignada.*
- ✓ *Actúo eficazmente en una situación determinada.*

Bajo este valor lo que se prohíbe:

- ✓ *Ejercer actos de competencia desleal o deshonesto por parte de un servidor en perjuicio de otro, de la entidad o de la prestación del servicio.*
- ✓ *Ejercer actos de competencia imperfecta, esto es, que tengan la capacidad de afectar de manera significativa la prestación del servicio.*

(...)”


ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 161 de 2020, permanecen vigentes y no se modifican en su contenido.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano de Secretaría General, con el fin de que realice la socialización y difusión pertinente de la misma a los servidores públicos del instituto.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la intranet de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2024.


Firmado digitalmente
por María del
Rosario González
Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó: *Natalia Ortiz valencia – Asesora Jurídica Dirección General*
Revisó: *Laura Rivera Roa – Jefe de la Oficina Asesora de Planeación*
José Álvaro Bermúdez Aguilar – Secretario General